



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR
Barrio San Martín Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento de subrogación en virtud de la cesión de crédito operada entre el Fondo Nacional de Garantías FNG S.A, y Central de Inversiones – CISA S.A.

Revisada la documentación aportada se verifica archivo pdf contentivo de memorial dirigido al proceso de la referencia, con firma digital y código de barras para verificación de la identidad del autor, Dra. Laura García Posada, quien en calidad de Representante Legal y/o Apoderada General de BANCOLOMBIA, reconoce el pago realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A - FNG S.A a favor de BANCOLOMBIA, parte demandante, materializando la garantía otorgada de pago de las obligaciones contenidas en el título valor – Pagare No.

4840093381 y Pagare No 4840093860 a cargo del demandado Yony Rafael Arroyo Vergara.

Se verifica el pago efectuado por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$22.499.033) respecto de la obligación contenida en el Pagare No 4840093860 con la certificación aportada; así mismo se verifica el pago efectuado por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$52.499.588) respecto de la obligación contenida en el Pagare No. 4840093381 con la certificación aportada. En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 1666 y siguientes del Código Civil, se trata de una subrogación hasta la concurrencia del monto cancelado a la obligación contenida en el título valor – Pagare No. 4840093381 y Pagare No 4840093860 a cargo del demandado Yony Rafael Arroyo Vergara.

Advierte el despacho que mediante auto de fecha 30/08/2022 se libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A y en contra de Yony Rafael Arroyo Vergara por el valor insoluto de las obligaciones contenidas en los Pagaré No 4840092153; Pagare No 4840093381 y Pagare No. 4840093860, razón por la cual, se atenderá la solicitud del memorialista, en los términos en que se verifican estructurados los presupuestos para el fenómeno jurídico de la subrogación en el caso concreto, por ser una subrogación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A respecto de BANCOLOMBIA S.A en el presente proceso.

Aunado a lo anterior, el Dr. Victor Soto Lopez actuando en representación del CISA S.A, aporta documento mediante el cual se hace expresa mención de la cesión de crédito a favor de CISA S.A por parte de FNG S.A, respecto de las obligaciones que identifica así: *“OBLIGACIÓN(ES) CISA No 10611100466, 10611100465 HOMOLOGADA(S). OBLIGACIÓN(ES) FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS No. 1000000133341, 1000000133340 que corresponde(n) a la(s) obligación (es) CISA.”*. Nótese que no obra documento que permita corroborar de que se trata de la cesión de las obligaciones objeto de ejecución en el presente proceso, identificadas con los Pagaré No 4840092153; Pagare No 4840093381 y Pagare No. 4840093860; razón por la cual el Despacho se abstendrá de reconocer dicha cesión de crédito.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE:

1º. RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – FNG S.A como acreedor subrogante hasta el monto cancelado de la obligación contenida en el título valor – Pagare No. 4840093381 y Pagare No 4840093860, objeto de ejecución en el presente proceso.

RAD. 13 212 40 89 001 2022 00065 00
EJECUTIVO

2º No acceder al reconocimiento de cesión de crédito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3º TENER al Dr. VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ identificada con CC No 94.491.894 y T.P No 134.337 del C S de la J como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A con las facultades otorgadas para actuar conferidas por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – FNG S.A mediante Escritura Publica No 17.930 de la Notaría 29 de Bogota.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963c9367d752cb7d9ce67dbb2b999e53d8d6ff6d8e2c8212fd575bc53ddaf148**

Documento generado en 08/05/2024 03:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>